

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 00448 00

Como quiera que mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 2020, el superior revocó la sentencia proferida en primera instancia dentro del presente asunto, incluido el ordinal tercero de la misma, a través del cual se levantaron las medidas cautelares aquí decretadas, el Despacho al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 590 del C.G.P., RESUELVE:

1. Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 12 de octubre de 2018, la cual consiste en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliario 50N-20293434. Ofíciase.

De otra parte, por secretaría procédase a elaborar la liquidación de costas dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que mediante providencia adiada 24 de septiembre de 2020, se fijaron las agencias en derecho para tal fin.

De igual forma, por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico 169 del 10 de diciembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f4c15d9dc97d76e499f990e62bc8ae3390d333fa3b4635afbb4261aed1d5a6**
Documento generado en 09/12/2021 06:59:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>